

Ingeniero Huergo, 17 de junio de 2026

AUTOS Y VISTOS. Para resolver en estos autos caratulados: C.V.E.R.D.B.D.(.C.C.M. S/ VIOLENCIAIH-00136-JP-2026 , que se tramitan por ante este Juzgado y,

CONSIDERANDO:

I.- Que por Acordada 19/23 se dispuso que “los Organismos Judiciales que emitan sentencias definitivas o interlocutorias o actos administrativos que deban ser publicados y que contengan información sensible, o cuando se deba resguardar la identidad de las personas involucradas, deben anonimizar, previo a su publicación en la web oficial, los datos sujetos a restricción, conforme la protección prevista en las Reglas de Heredia aprobadas por Acordada 112/03, las 100 Reglas de Brasilia (...) y Ley B 3246”.

II.- Que por otra parte, aún cuando se resguarden las identidades o los datos que permitan individualizar a las personas vulnerables, no es menos cierto que en lugares pequeños como nuestra localidad, los hechos que fundamentan una sentencia pueden ser también elementos individualizadores de quienes intervienen en estos procesos.

III.- Es por eso que mi pronunciamiento anonimizará identidades e intentará no detallar innecesariamente episodios que puedan revictimizar a algún miembro del grupo familiar.

IV.- Sin perjuicio de ello, las partes intervinientes pueden acceder a la información completa del expediente en sus constancias digitales o en formato papel, requiriendo el respectivo préstamo de las actuaciones a este Organismo.

V.- La medida se dicta hasta tanto existan en autos elementos a criterio del Juzgado de Familia de Villa Regina que permitan modificar la misma.

VI.- Que se hará saber la medida dispuesta y que en el marco de la misma deberán abstenerse de realizar actos molestos y perturbadores, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 239 del Código Penal de cuyo contenido se le notificará disponiéndose un rondín policial para constatar el cumplimiento de la medida.

Por lo expuesto

RESUELVO:

1.- Disponer la URGENTE intervención de SENAF, a fin de que intervenga en la situación de la menor B.D.(..

2.- Oficiar a la Unidad Policial N° 16 de Ingeniero Huergo a fin de que notifique forma urgente y expresa a las partes.

3.- Atento a lo relatado por la denunciante en cuanto a la situación de vivienda de la

denunciada y su hija menor, ofíciase a la Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de Ingeniero Huergo.

4.- Disponer el abordaje psicoterapéutico de C.M., para lo cual deberá presentarse en el Departamento de Salud Mental del Hospital de Ingeniero Huergo los días lunes a partir de las 11:00 hs. Librese oficio al Departamento de Salud Mental del Hospital Dr. Carlos Ratti de cuya intervención y evaluación deberán informar al Juzgado de Familia de Villa Regina.

5.-Disponer la intervención del Departamento de Servicio Social del Hospital de Ingeniero Huergo; a tal fin, líbrese oficio.

6.-Atento a la menor involucrada, dése vista al Defensor de Menores e Incapaces de Villa Regina.

7.-Regístrese y notifíquese con habilitación de días y horas inhábiles. Cumplido, realicese pase virtual de las presentes actuaciones mediante sistema PUMA al Juzgado de Familia N° 19 de Villa Regina.-

Dra. Silvana Petris.

Jueza de Paz.-